



ORDEN 2017-011

ORDEN PARA EXTENDER EL TÉRMINO DE LA ORDEN 2017-004 QUE CONGELÓ LOS PRECIOS DE VENTA DE LOS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD

El domingo, 3 de septiembre de 2017, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor emitió, al amparo de las facultades conferidas por la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, mejor conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", la Ley Núm. 228 de 12 de mayo de 1942, mejor conocida como la "Ley Insular de Suministros", según enmendadas, y el Reglamento para la Congelación y Fijación de Precios de los Artículos de Primera necesidad en Situaciones de Emergencia, Reglamento Núm. 6811 de 18 de mayo de 2004, la Orden 2017-004 (la "Orden"). La Orden congeló los precios de venta de los artículos de primera necesidad ante el paso del huracán Irma por la zona de Puerto Rico.

El 13 de septiembre de 2017, en virtud de la Orden 2017-005, el término de la Orden fue extendido hasta el miércoles 20 de septiembre de 2017. Ante el paso del huracán María por Puerto Rico, mediante la Orden 2017-005 se extendió nuevamente la vigencia de la Orden hasta el 30 de septiembre de 2017.

El paso del huracán María causó graves daños a la infraestructura de Puerto Rico, lo que provocó a su vez una situación de emergencia. Para proteger a la ciudadanía del acaparamiento, la manipulación, la especulación y otras prácticas destructivas durante esa situación, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor expide la siguiente:

ORDEN

SECCIÓN 1: Se extiende la vigencia de la Orden 2017-004 por un período de treinta (30) días adicionales, contados a partir del domingo 1 de octubre de 2017 y a vencer el lunes 30 de octubre de 2017.

SECCIÓN 2: Para evitar que los comerciantes se vean impedidos de vender artículos de primera necesidad debido a aumentos sustanciales en los costos de adquisición y/o importación de los mismos, cualquier comercio podrá solicitar una dispensa para aumentar el precio de un artículo en particular. La solicitud deberá estar acompañada de evidencia acreditativa del aumento en costos de adquisición o importación de un producto específico. Cualquier comercio también podrá solicitar un ajuste en los precios de los artículos de primera necesidad si presenta evidencia de aumentos sustanciales en sus costos de operación, relacionados a la situación de emergencia provocada por el huracán María. No se podrá aumentar el precio de ningún artículo de primera necesidad hasta que el mismo sea debidamente autorizado por la Oficina del Secretario.

SECCION 3: Ninguna persona natural o jurídica que no se dedicaba a la venta de artículos de primera necesidad antes del 3 de septiembre de 2017, podrá vender dichos artículos sin antes solicitar ante el Departamento una fijación de precios.

SECCIÓN 4: Las violaciones a esta Orden y de las leyes y reglamentos que la autorizan estarán sujetas a las sanciones administrativas y penalidades dispuestas en la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973 y la Ley Núm. 228 de 12 de Mayo de 1942, según enmendadas, con penalidades de hasta \$10,000.00 por cada violación.

SECCIÓN 5: Para presentar cualquier solicitud al amparo de las secciones 2 y 3 de la presente Orden, deberán comunicarse con el Lcdo. Pedro Bello Lorié al correo electrónico pbello@dacopr.gov o al 787-512-8678. Podrán comunicarse, además, con el Lcdo. Edan G. Rivera Rodríguez al correo electrónico erivera@dacopr.gov o al 787-515-9278.

SECCIÓN 6: Toda persona que venda los productos incluidos en esta Orden vendrá obligada a guardar, por un término de un año desde la vigencia de la presente Orden, los documentos pertinentes relacionados con la compra y venta de los productos aquí regulados.

SECCIÓN 7: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

En San Juan, Puerto Rico hoy 30 de septiembre de 2017, a las 3:30 pm.

Michel Pierluisi Rojo
Secretario